



Universidad
de Navarra



PARLAMENTO DE NAVARRA
NAFARROAKO PARLAMENTUA

fundación

Manuel Giménez Abad

de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE NAVARRA, EL AULA DE DERECHO PARLAMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA Y LA FUNDACIÓN MANUEL GIMÉNEZ ABAD, PARA LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL LIBRO: “EL PARLAMENTO A DEBATE EN UN TIEMPO NUEVO”

En Pamplona, a 16 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, El Parlamento de Navarra, representado por Excmo. Sr. D. Unai Hualde Iglesias, presidente del Parlamento de Navarra, en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo institucional atribuidas por la legislación vigente.

De otra parte, la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra (Aula de Derecho Parlamentario), centro sin personalidad jurídica propia de la Universidad de Navarra, titular del CIF R-3168001-J, representada por Doña Mercedes Galán Lorda, Decana de la Facultad, titular del DNI nº 15.847.788-Y, en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo que constan descritas en la escritura de apoderamiento otorgadas ante el Notario de Pamplona D. José Miguel Gómez Sánchez el pasado 21 de julio de 2022, número 1.729 de su protocolo.

Y, de otra parte, la Fundación Manuel Giménez Abad, representada por D. José Tudela Aranda, secretario general, según poder otorgado por el Patronato de fecha trece de abril de dos mil dieciséis.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad legal y de obrar necesarias y suficientes para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto



EXPONEN

Primero. Con fecha 15 de mayo de 2001, el Parlamento de Navarra y la Universidad de Navarra suscribieron un Acuerdo Marco de colaboración con objeto de que sirviera de cauce a la puesta en marcha de acciones y actividades concretas que redunden en un mutuo beneficio y en la satisfacción de los intereses que vienen encomendados a las respectivas Instituciones.

Segundo. Con fecha 18 de marzo de 2022 el Parlamento de Navarra y la Universidad de Navarra suscribieron un Convenio de colaboración para la realización de actividades durante el año 2022.

En el punto 5 del “AULA DE DERECHO PARLAMENTARIO”, de las actividades acordadas en la primera cláusula, se establece la publicación del libro de las jornadas que se celebraron en noviembre de 2021, dentro de las actividades acordadas en el Convenio de colaboración para el año 2021, donde se abordaron las cuestiones centrales que hoy afectan a la institución parlamentaria.

Tercero. El Aula Parlamentaria de la Universidad de Navarra se creó en 2002 por convenio entre el Parlamento de Navarra y la Universidad de Navarra como instrumento al servicio de la comunidad universitaria en general, destinado a profundizar en el estudio y conocimiento del sistema político y parlamentario" (cláusula 2 del Convenio de colaboración entre el Parlamento de Navarra y la Universidad de Navarra, 2002).

Cuarto. La Fundación Manuel Giménez Abad, con sede en las Cortes de Aragón y que integra en su Patronato a todos sus Grupos Parlamentarios, desde su constitución en el año 2002 establece en sus Estatutos como finalidad primordial “contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la Institución parlamentaria y del modelo de distribución territorial del poder que representa el Estado autonómico”.



Es por ello por lo que, entre sus actividades y publicaciones, son numerosas aquellas que tienen como objeto el estudio de la institución parlamentaria, y su desarrollo y evolución en el marco del Estado Autonómico.

Quinto. La conjunción de sus intereses lleva a las tres entidades a la edición, publicación y difusión de un libro colaborativo que lleve por título: **“El Parlamento a debate en un tiempo nuevo”**.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El **objeto general** del presente Convenio es el regular la colaboración entre las partes firmantes para la edición, publicación y difusión del libro: **“El Parlamento a debate en un tiempo nuevo”**.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Las partes consensuarán la estructura del libro y los coautores de este bajo la coordinación de D.^a Asunción de la Iglesia, directora del Aula de Derecho Parlamentario de la Universidad de Navarra.

Como Anexo I, se recoge la aceptación del encargo realizado a D.^a Asunción de la Iglesia, así como al índice al que se ajustará el Libro, si bien, este podrá modificarse mediante acuerdo de la comisión de seguimiento del convenio a propuesta de los



Universidad
de Navarra



PARLAMENTO DE NAVARRA
NAFARROAKO PARLAMENTUA

fundación

Manuel Giménez Abad

de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico



coordinadores del libro. Los coautores podrán matizar o cambiar los títulos de su participación siempre que se ajusten a la temática esencial propuesta.

Así mismo, el título del libro podrá modificarse mediante acuerdo de la comisión de seguimiento del convenio a propuesta de los coordinadores de este.

En cuanto a la edición del libro reseñado en el punto anterior, la aportación económica del Parlamento de Navarra será de 2.200 euros, cantidad destinada para la publicación del libro prevista en el Convenio de colaboración para la realización de actividades durante el año 2022.

Tercera. Edición, publicación y difusión del libro.

La Fundación Manuel Giménez Abad será la editora del libro, difundiéndolo asimismo *online* a través de su página web.

La revisión de las pruebas de imprenta se realizará, además de por los autores y coordinadores del libro, por los miembros de la Comisión de seguimiento del convenio.

La Fundación hará llegar al menos 2 ejemplares para cada uno de los autores participantes en la obra colectiva, incluidos los autores del Prólogo y del Epílogo, 5 para la coordinadora, 30 para el Parlamento de Navarra y 30 para el Aula de Derecho Parlamentario.

Para la difusión del libro se podrá celebrar una presentación conjunta del mismo por las partes, así como cualquier otra individual. Cada una de las partes distribuirá el libro a través de los canales con los que cuente.



Universidad
de Navarra



PARLAMENTO DE NAVARRA
NAFARROAKO PARLAMENTUA

fundación

Manuel Giménez Abad

de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico



Esta distribución podrá realizarse también de forma parcial o por capítulos, si así lo desea alguna de las partes.

En toda publicidad vinculada a la actividad del presente convenio se incorporarán los logotipos de las partes o se publicitará su participación.

Las entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

La editora podrá comercializar el libro a través de los canales habituales de comercialización y será el beneficiario de los ingresos obtenidos por dichas ventas.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este convenio.

Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio de colaboración, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento del convenio formada por un miembro



nombrado por cada entidad firmante del mismo. La Comisión se constituirá en el plazo máximo de quince días a partir de la entrada en vigor del presente convenio de colaboración y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio de colaboración. Se reunirá con la periodicidad que determine la propia comisión y siempre que lo solicite una de las partes.

Sexta. Vigencia y extinción.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará una vez se hayan perfeccionado las actuaciones contenidas en el mismo.

En cualquier caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes tendrá como consecuencia la extinción del convenio.

Séptima. Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Octava. Modificación y/o ampliación del convenio.

Las partes podrán modificar el presente documento, en cualquier momento, por mutuo acuerdo, que se reflejará por escrito mediante Adenda.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre



Universidad
de Navarra



PARLAMENTO DE NAVARRA
NAFARROAKO PARLAMENTUA

fundación

Manuel Giménez Abad

de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico



las partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La decana de la Facultad
de Derecho Parlamentario
de la Universidad de
Navarra

El presidente del
Parlamento de Navarra

El secretario general de la
Fundación Manuel Giménez
Abad

Mercedes Galán Lorda

Unai Hualde Iglesias

José Tudela Aranda



ANEXO I

ACEPTACIÓN ENCARGO:

Doña Asunción de la Iglesia Chamarro, titular del DNI nº (16557731P), directora del Aula de Derecho Parlamentario de la Universidad de Navarra, acepto el encargo que se me encomienda en virtud del convenio de colaboración del que este documento forma parte como anexo inseparable, de Coordinar la obra colectiva “El Parlamento a debate en un tiempo nuevo” que tendrá, salvo acuerdo en contrario por la comisión de seguimiento del convenio, el siguiente:

ÍNDICE DEL LIBRO

Presentación Unai Hualde

Presidente del Parlamento de Navarra

Prólogo Ángel J. Gómez Montoro

Primer director del Aula de Derecho Parlamentario, ex-Rector y Catedrático de Derecho Constitucional

Introducción: el Parlamento a debate en un tiempo nuevo Asunción de la Iglesia Chamarro

Directora del Aula de Derecho Parlamentario

I. La institución parlamentaria en un tiempo inquietante

Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa

II. Actualidad de la representación parlamentaria y nuevas formas de debate en el siglo XXI

María Salvador

III. Funciones y funcionamiento del Parlamento en tiempos de crisis

Piedad García Escudero

IV. Parlamento y pandemia ¿una oportunidad desaprovechada?

José Tudela

V. Parlamento abierto y nuevas formas de representación

Rafael Rubio



Universidad
de Navarra



PARLAMENTO DE NAVARRA
NAFARROAKO PARLAMENTUA

fundación

Manuel Giménez Abad

de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico



VI. Parlamento y democracia constitucional desde una visión europea

Josep María Castellà

VII. El control parlamentario

Fernando Simón Yarza

***Epílogo* Manuel Aragón Reyes**

Catedrático de Derecho Constitucional Exmagistrado del Tribunal Constitucional